



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SEÑORA JUEZA: Al despacho proceso Pertenencia Agraria No. 00188-12 J10°, a fin de que se sirva disponer lo relativo a las pruebas.

Barranquilla, 8 de julio de 2022

El Secretario,

Jair Vargas Álvarez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se trata del tópico procesal por devenir dentro del presente proceso, es del caso proceder a ello, para lo cual se,

RESUELVE:

1°. Fíjese el día 8 de septiembre de 2022, a las 9:30A.M. para llevar a cabo la audiencia para la práctica de las pruebas prevista Art 373 CGP., para lo cual las partes, los apoderados, testigos y peritos deben conectarse a la plataforma virtual "Teams" a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente. Cítese a la audiencia programada al Procurador Agrario de esta ciudad, por secretaría líbrense los oficios pertinentes.

2°. Téngase como pruebas todos los documentos allegados al proceso por las partes en forma oportuna, es decir en la demanda y escrito de contestación.

2. 1. No incorporar como pruebas los documentos aportados por la parte demandante el 9 de noviembre de 2021 por no ser la oportunidad procesal para la aducción de prueba documental.

3. PRUEBAS QUE SOLICITA LA PARTE DEMANDANTE:

a) Testimonio: cítense y háganse comparecer a este despacho judicial a los señores Fabián Fajardo y Freddy Jesús González, a fin de que rindan sus testimonios de todo cuanto sepan y les conste acerca de los hechos narrados en la demanda y los constitutivos de la posesión alegada por el demandante. Quienes deberán conectarse a la audiencia.

b) Inspección judicial:

Practíquese inspección judicial con intervención de perito sobre el inmueble objeto de la prescripción, a fin de verificar los hechos narrados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por el actor, la identificación del predio, medidas y linderos

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.

Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

del predio de mayor extensión, destinación del predio, área y linderos de la posesión pretendida, la existencia de actos posesorios, sembrados, cultivos, construcciones, determinar su vetustez. Para tal efecto designase peritos al señor GERMÁN ANGULO DOMÍNGUEZ dirección carrera 38 No. 52 68 correo german-angulo56@hotmail.com cel: 316277741337 3004778760. Sustentación que deberá surtirse en audiencia de pruebas, que se llevará a cabo el 8 de septiembre de 2022 a las 9:30 A.M.

Fíjese la inspección judicial para el 6 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M. en atención a la ubicación del predio y en atención a la agenda del Despacho, la cual se realizará previamente para la optimización del tiempo y garantizar la concentración en el desarrollo de la audiencia.

4°. PRUEBAS QUE SOLICITA LA PARTE DEMANDADA:

La inspección judicial solicitada por la parte demandada se llevará a cabo en conjunto con la ordenada en el numeral anterior.

5°. PRUEBAS DEL PROCURADOR AGRARIO:

a) Ordenase oficiar a la Corporación Autónoma del Atlántico “CRA” para que rinda concepto y determine las afectaciones ambientales que pueda tener el predio objeto de este asunto, ya sea desde el Ordenamiento Territorial o del componente ambiental de conformidad en lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto 2811 de 1974. b) Determine si la Ciénaga de Mallorquín se encuentra afectado con una protección ambiental vigente. remitir soportes de identificación del predio Conceder el término de diez (10) días para el efecto.

6°.- PRUEBAS OFICIOSA:

a) Ordenase oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que indique si el inmueble objeto de este proceso es rural o urbano, remitir soportes de identificación del predio. Conceder el término de diez (10) días para el efecto.

b) Ordenase oficiar a Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que a costa de la parte interesada allegue carta catastral del predio objeto de este asunto, a costa de la parte demandante. Conceder el término de diez (10) días para el efecto.

c) Ordenase oficiar a la Oficina de Plantación Municipal del Municipio de Puerto Colombia para que nos informe que clasificación tiene el inmueble objeto de este dentro del plan de ordenamiento territorial del Municipio. Conceder el término de diez (10) días para el efecto.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

d) INCORPORAR oficiosamente al expediente digital, la copia de sentencia del 3 de diciembre de 2021, del JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA en la que se condenó al señor ORLANDO ALVARO WHARFF ANGULO, a la pena principal de treinta y tres (33) meses de prisión y multa de 14 SMLMV e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término de cinco (5) años, tras hallarlo responsable, en calidad de autor, por la comisión del delito de PREVARICATO POR ACCIÓN en concurso con el punible de PREVARICATO POR OMISIÓN, justo con su constancia de ejecutoria, aportada por la parte demandante, por tratarse de una prueba sobreviniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

LINETH MARGARITA CORZO COBA

Hrp.